

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 044

La Plata, 02 de mayo del 2024.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2023-E19996 de noviembre 14 del 2023 la señora **JANED MEDINA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.160.853 expedida en Neiva, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con el radicado CAM No. 2023-S18590 de noviembre 17 del 2023, notificada personalmente el día 20 de noviembre del 2023 a través de la señora JANED MEDINA MEJÍA.

Que mediante el radicado CAM No. 2024-E8315 de marzo 15 del 2024 y VITAL No. 3100005516085324001, la señora **JANED MEDINA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.160.853 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda San Matías del municipio de Paicol, correo electrónico autorizado para notificación marygasca02@hotmail.com y contacto No. 3165141700, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Palmo para ser destinado a uso doméstico en el predio rural denominado “Chavarrío” con matrícula inmobiliaria No. 204-2868 y código catastral No. 41-518-00-00-00-0003-0044-0-00-00-0000, ubicado en la vereda San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante) en el que autoriza la notificación electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$237.759 realizado el 12 de diciembre de 2023.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-S10099 de abril 22 del 2024 se requiere información adicional, notificado electrónicamente el día 22 de abril del 2024; entregada completa mediante radicado CAM No. 2024-E12715 de abril 30 del 2024.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Palmo para ser destinado a uso doméstico en el predio rural denominado “Chavarrío” con matrícula inmobiliaria No. 204-2868 y código catastral No. 41-518-00-00-00-0003-0044-0-00-00-0000, ubicado en la vereda San Matías en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **JANED MEDINA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.160.853 expedida en Neiva, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora **JANED MEDINA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.160.853 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda San Matías del municipio de Paicol, correo electrónico autorizado para notificación marygasca02@hotmail.com y contacto No. 3165141700, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Expediente: PCA-00099-24

